



**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U.O.C)**

DICTAMEN

Capiatá, 11 de junio de 2024

Señora

Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera,

Intendente Municipal

Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Institución Municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 40° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", ésta Dirección emite dictamen en relación al pedido de contratación de los servicios de "**Asistencia técnica especializada y mantenimiento del sistema informático BDSOFT de la Institución**" por la modalidad de excepción. Al respecto, manifiesto cuanto sigue:

La Institución Municipal posee el software denominado BDSOFT (Sistema Integrado de Gestión Tributaria, Presupuestaria, Contable, Técnico y Administrativo), instalado y en pleno funcionamiento en la institución, cuyo funcionamiento es de carácter ininterrumpible para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, del mismo depende el sistema informático integrado para los módulos Tributarios, Presupuestarios, Contables, Técnicos y Administrativos, el cual fue adquirido de la empresa B & D Asociados S.A. con RUC N° 80063915-4 en el año 2017.

La adquisición consistió en la provisión e instalación de software ejecutable, que no incluyen las documentaciones fuentes (código fuente, documentación de análisis y programación) que obran en poder de la empresa proveedora quien es la responsable del desarrollo de dicho software y en consecuencia la propietaria de los derechos sobre el mismo.

Al respecto, cabe mencionar que para la realización de ajustes o modificaciones al sistema BDSOFT a fin de adaptar al constante crecimiento que experimenta el municipio diariamente, en lo que se refiere a todos los procedimientos y módulos que contempla el mencionado sistema solo pueden ser desarrollados única y exclusivamente en el código y programa fuente del software, el cual es de propiedad de la empresa B & D Asociados S.A. según consta en el registro de derecho de autor presentado.

Que, teniendo en cuenta la inversión institucional realizada para la adquisición del sistema informático integrado de gestión municipal, consideramos conveniente para los intereses de la Institución Municipal la contratación de los servicios para la asistencia técnica especializada y mantenimiento del sistema informático BDSOFT con la empresa propietaria del software, ya que es la única que podría satisfacer la necesidad requerida por la titularidad de derecho de autor.

Esta situación se encuentra contemplada en el artículo 40° Contratación por Excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que textualmente señala:

"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:





1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

Al respecto de la normativa legal transcripta precedentemente, la misma establece las excepciones a la licitación, que permite la contratación directamente con el proveedor que demuestre la titularidad del derecho de autor suficientemente respaldada conforme a la documentación emanada del organismo competente, conforme a lo establecido en el Art. 31° del Decreto Reglamentario N° 9823/23, el cual se transcribe a continuación:

"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

a) La prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y

b) La necesidad no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase".

La prestación del servicio requerido se encuentra amparada legalmente con la presentación de la copia del Registro Nacional de Derecho de Autor del Software de Gestión BDSOFT expedido por el Ministerio Industria y Comercio a favor de la empresa B&D Asociados S.A.

Ante ésta situación, no es posible realizar la contratación por un procedimiento convencional o especial ya que cualquier otra empresa desarrolladora de software no podría acceder a los códigos y programas fuentes del sistema actual, y teniendo en cuenta que la ley permite la contratación por excepción con el proveedor que demuestre la titularidad del derecho de autor suficientemente respaldada conforme a la documentación emanada del organismo competente.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al año 2024 se halla previsto el ID N° 448803 para la contratación del servicio de "Asistencia Técnica Especializada y Mantenimiento del Sistema Informático BDSOFT de la Institución" por la modalidad de contratación por excepción, en el Objeto de Gasto 261 "De Informática y Sistemas computarizados".

Que, bajo tales condiciones, la Intendencia Municipal está facultada a hacer uso de la atribución conferida en el Art. 40° Contratación por Excepción de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en lo pertinente expone:

"En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento".

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Unidad considera que se han reunido los supuestos de excepción que demuestran la titularidad de los derechos de autor por lo que se recomienda implementar el procedimiento de contratación por la modalidad de excepción señalada en el Art. 40° numeral 1 inc. a) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen.



C.P. Julio César Bareiro
Director de la U.O.C.